



AYUNTAMIENTO DE BOLBAITE

Plaza de la Iglesia nº 3. Teléfono 96 222 30 80. Fax 96 222 30 63
46822 - BOLBAITE (Valencia) www.bolbaite.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LA OBRA “PAVIMENTACION CAMINO DE LA FUENTE SECA”

INDICE

I DISPOSICIONES GENERALES.....	2
1. OBJETO DEL CONTRATO.....	2
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (61, 63 y 190 LCSP).....	3
3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.....	3
4. APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65 y ss. y 159.6. b), de LCSP).....	4
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 LCSP).....	4
6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 35.1 LCSP).....	5
7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP).....	5
8. PRECIO DEL CONTRATO (art. 102, LCSP).....	5
9. REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO (arts. 103 y ss, LCSP).....	6
10. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (arts.29 y 195 LCSP).....	6
II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	7
11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (art. 159.6 LCSP).....	7
12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (arts. 145, 146 y 147 LCSP).....	7
13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (art. 159.6 LCSP).....	8
14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (art. 159.6 LCSP).....	9
15. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (art. 159.6 LCSP).	9
16. MESA DE CONTRATACIÓN (arts. 159 y 326 LCSP).....	11
III EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	12
17. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO (art. 237 LCSP).....	12
18. PROGRAMA DE TRABAJO.....	12
19. SEÑALIZACIÓN DE OBRAS.....	12
IV EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....	13
20. DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO O DELEGADA DE LA PERSONA CONTRATISTA (PCAGO).....	13
21. PERSONA RESPONSABLE SUPERVISORA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO (arts. 62 y 238 LCSP).....	13



Cód. Validación: AMHRN7G2EMQCN5E572CMFZY | Verificación: <https://bolbaite.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 27



AYUNTAMIENTO DE BOLBAITE

Plaza de la Iglesia nº 3. Teléfono 96 222 30 80. Fax 96 222 30 63
46822 - BOLBAITE (Valencia) www.bolbaite.es

22. OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA (art. 238 LCSP).....	13
23. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA PERSONA CONTRATISTA.....	14
24. ABONOS A LA PERSONA CONTRATISTA (arts. 198 y 240 LCSP).....	15
25. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO (arts. 192, 193, 194 y 195 LCSP).....	16
V SUBCONTRACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.....	18
26. SUBCONTRATACIÓN (art. 215, 216 y 217 LCSP).....	18
27. CESIÓN DEL CONTRATO.....	19
28. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.....	19
VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO.....	20
29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 190, 203, 204, 205 y 242 LCAP).....	20
30. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS (art. 208 LCSP).....	20
VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	21
31. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS. (arts. 210 y 243 LCSP). 21	
32. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO (211 y 245 de la LCSP).....	21

I DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El objeto del contrato será la realización de las obras necesarias para llevar a cabo las necesidades **PAVIMENTACION CAMINO DE LA FUENTE SECA**, con la finalidad de acondicionar y mejorar las infraestructuras de caminos de la localidad. Dicho objeto corresponde al código **45233222-1** de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

1.2. El proyecto de las mencionadas obras ha sido aprobado por el órgano de contratación mediante Resolución de Alcaldía, en fecha 10 de julio de 2019.

1.3. No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico

1.4. Tendrán carácter contractual los planos, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto.

Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por la persona adjudicataria, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.



Cód. Validación: AMHRN2G2EMQCN5E572CMFZY | Verificación: <https://bolbaite.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 27



AYUNTAMIENTO DE BOLBAITE

Plaza de la Iglesia nº 3. Teléfono 96 222 30 80. Fax 96 222 30 63
46822 - BOLBAITE (Valencia) www.bolbaite.es

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (61, 63 y 190 LCSP)

2.1. El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento, es la Alcaldesa-Presidenta con arreglo a las facultades que le confiere la disposición Adicional Segunda de la LCSP.


2.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en su Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Bolbaite, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en su página web (www.bolbaite.es)

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1. La contratación a realizar se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha Ley, y a las normas reglamentarias que la desarrollen y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado para la contratación de obras del Estado aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en cuanto no se oponga a la Ley y a su desarrollo reglamentario. La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público,  dictadas por la Comunidad Valenciana, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2. Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.



Cód. Validación: AMHRNzG2EMQCN5E572CMFZY | Verificación: <https://bolbaite.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 27



AYUNTAMIENTO DE BOLBAITE

Plaza de la Iglesia nº 3. Teléfono 96 222 30 80. Fax 96 222 30 63
46822 - BOLBAITE (Valencia) www.bolbaite.es

4. APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65 y ss. y 159.6. b), de LCSP)

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1. Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 15.3.1 del presente pliego.

4.2. Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 15.3.2 del presente pliego.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 LCSP)

5.1.- El presupuesto base de licitación de las obras es de: *SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS (65.570,31 €) importe IVA: TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (13.769,76 €), SIENDO EL Presupuesto Total de SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (79.340,07 €) IVA incluido*

***VEASE ANEXO II: NOTA ACLARATORIA.**



Cód. Validación: AMHRN2G2EMQCN5E572CMFZY | Verificación: <https://bolbaite.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 27



AYUNTAMIENTO DE BOLBAITE

Plaza de la Iglesia nº 3. Teléfono 96 222 30 80. Fax 96 222 30 63
46822 - BOLBAITE (Valencia) www.bolbaite.es

5.2.- El presupuesto máximo de gasto estimado derivado de la ejecución de las obras objeto de la presente contratación, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, será de **SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS CON SIETE (79.340,07 €) IVA incluido**

Su fiscalización, y la aprobación del gasto se realizarán una vez conocido el importe de la oferta que resulte seleccionada como adjudicataria del contrato. (art. 234.4 LCSP)

5.3.- El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 35.1 LCSP)

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 450 63100, proyecto de inversión: **PAVIMENTACION CAMINO DE LA FUENTE SECA**, por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación:	65.570,31 euros.
- En concepto de IVA (21%):	13.769,76 euros.
- Total:	79.340,07 euros.



La adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2019, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)

7.1. El valor estimado del contrato asciende a **79.340,07 euros** con IVA

8. PRECIO DEL CONTRATO (art. 102, LCSP)

8.1. El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IVA.

8.2. En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos;

También son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.



Cód. Validación: AMHRN7G2EMQCN5E5772CMFZY | Verificación: <https://bolbaite.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 27



AYUNTAMIENTO DE BOLBAITE

Plaza de la Iglesia nº 3. Teléfono 96 222 30 80. Fax 96 222 30 63
46822 - BOLBAITE (Valencia) www.bolbaite.es

9. REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO (arts. 103 y ss, LCSP)

En la presente contratación no habrá revisión de precios.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (arts.29 y 195 LCSP)

10.1. El plazo máximo de ejecución de las obras será de 1 meses, a contar desde la iniciación de las mismas.

10.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquélla pidiese otro menor. A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable a la persona contratista.



Cód. Validación: AMHRNZG2EMQCN5E572CMFZY | Verificación: <https://bolbaite.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 27



AYUNTAMIENTO DE BOLBAITE

Plaza de la Iglesia nº 3. Teléfono 96 222 30 80. Fax 96 222 30 63
46822 - BOLBAITE (Valencia) www.bolbaite.es

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (art. 159.6 LCSP)

11.1. El contrato se adjudicará por el procedimiento de adjudicación abierto simplificado sumario regulado en el artículo 159.6 de la LCSP.

11.2. Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

12.1. El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

- a) Oferta económica (según modelo tipo)
- b) Mejoras al proyecto descritas en el Anexo "MEJORAS AL PROYECTO" **(100 puntos)**



12.2. La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$, o bien $P=(pm*O)/mo$, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

12.3. Si efectuada la valoración de las proposiciones con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate **se resolverá en favor de las proposiciones presentadas en función del plazo de ejecución ofertado, y si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.**



Cód. Validación: AMHRN7G2EMQCN5E5772CMFZY | Verificación: <https://bolbaite.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 27



AYUNTAMIENTO DE BOLBAITE

Plaza de la Iglesia nº 3. Teléfono 96 222 30 80. Fax 96 222 30 63
46822 - BOLBAITE (Valencia) www.bolbaite.es

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (art. 159.6 LCSP)

13.1. La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso la persona interesada deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente a la persona remitente y a la destinataria. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. El correo para dichas remisiones es bolbaite_administracion@gva.es

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

13.2. Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante de nuestra página web.

13.3. Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante de nuestra página web.

13.4. Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.5. La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otras empresas no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.6. El **incumplimiento**, por alguna persona licitadora, de las **prohibiciones** establecidas en los tres apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por ella suscritas**.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.7. Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar exigidas.

14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (art. 159.6 LCSP)

14.1. Las proposiciones constarán de un sobre cerrado, identificado en su exterior, con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, y en los que debe figurar la firma de persona licitadora o quien le represente.



Cód. Validación: AMHRN76G2EMQCN5E5772CMFZY | Verificación: <https://bolbaite.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 6 de 27



AYUNTAMIENTO DE BOLBAITE

Plaza de la Iglesia nº 3. Teléfono 96 222 30 80. Fax 96 222 30 63
46822 - BOLBAITE (Valencia) www.bolbaite.es

En dicho sobre se incluirán dos sobres:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

Declaración de responsable según modelo ANEXO DECLARACIÓN RESPONSABLE

— **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.**

- a) La oferta económica según modelo ANEXO OFERTA ECONÓMICA
- b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de pliego

14.2. Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el sobre escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato; en dicho escrito indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de un representante o persona apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (art. 159.6 LCSP).

15.1. Finalizado el plazo de licitación, el órgano de contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y llevará a cabo su valoración de conformidad con lo establecido en la cláusula 12 del presente pliego.

Esta valoración podrá hacerse automáticamente, mediante dispositivos informáticos, o podrá hacerse solicitando la colaboración de los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación.

15.2. Si el órgano de contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

15.3. No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

15.3.1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

15.3.1.1. Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad,



Cód. Validación: AMHRNzG2EMQCN5E572CMFZY | Verificación: <https://bolbaite.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 27



AYUNTAMIENTO DE BOLBAITE

Plaza de la Iglesia nº 3. Teléfono 96 222 30 80. Fax 96 222 30 63
46822 - BOLBAITE (Valencia) www.bolbaite.es

inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Los restantes personas empresarias extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

15.3.1.2. Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar. La aportación de la mera diligencia de bastateo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

15.3.2. Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

15.3.2.1. La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Valenciana** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar.

15.4. Una vez valoradas las proposiciones presentadas, en el plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS NATURALES** se adjudicará el contrato a la empresa licitadora que haya obtenido la mayor puntuación, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 15.2 respecto a las ofertas anormalmente bajas

15.5. La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

15.6. Si la persona adjudicataria acepta expresamente la adjudicación del contrato, se dará por formalizado el mismo.

16. MESA DE CONTRATACIÓN (arts. 159 y 326 LCSP)

16.1. La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir el sobre, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las personas licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.



Cód. Validación: AMHRNZG2EMQCN5E572CMFZY | Verificación: <https://bolbaite.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 10 de 27



AYUNTAMIENTO DE BOLBAITE

Plaza de la Iglesia nº 3. Teléfono 96 222 30 80. Fax 96 222 30 63
46822 - BOLBAITE (Valencia) www.bolbaite.es

16.2. La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- a) Un Presidente o Presidenta.
- b) Un funcionario o funcionaria que tenga atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación o, a falta de éste, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico y técnico.
- c) Un interventor o interventora, o una persona funcionaria adscrita a la Intervención General de la Comunidad Valenciana, habilitada, por resolución del Interventor General, para asistir a las Mesas de Contratación, o a falta de estas, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.
- d) Un Secretario o Secretaria que será una persona funcionaria -o, en su defecto, otro tipo de personal-, dependiente del órgano de contratación.



Cód. Validación: AMHRNZG2EMQCN5E572CMFZY | Verificación: <https://bolbaite.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 27



AYUNTAMIENTO DE BOLBAITE

Plaza de la Iglesia nº 3. Teléfono 96 222 30 80. Fax 96 222 30 63
46822 - BOLBAITE (Valencia) www.bolbaite.es

III EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO (art. 237 LCSP)

17.1. En el plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia de la persona contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación.

17.2. Cuando, a juicio de la Dirección facultativa de las obras, y sin reserva por parte de la persona contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por la Dirección de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificada la persona contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

18. PROGRAMA DE TRABAJO

Dado que el plazo de ejecución de las obras es inferior a un año, no será necesario que la persona contratista presente un programa de trabajo, debiendo estarse a lo previsto en el programa de trabajo del proyecto aprobado.

19. SEÑALIZACIÓN DE OBRAS

19.1. La persona contratista está obligada a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

La persona contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta de la persona contratista.

19.2. En el plazo máximo de 15 días laborables desde la orden de iniciación, la persona contratista colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije la Dirección de la misma, un cartel, como mínimo, ajustado a las normas sobre régimen de publicidad obligatoria en las obras contratadas por el Ayuntamiento de Bolbaite

19.3. Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que la persona contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta de aquélla.



Cód. Validación: AMHRNZG2EMQCN5E572CMFZY | Verificación: <https://bolbaite.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 27



AYUNTAMIENTO DE BOLBAITE

Plaza de la Iglesia nº 3. Teléfono 96 222 30 80. Fax 96 222 30 63
46822 - BOLBAITE (Valencia) www.bolbaite.es

IV EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

20. DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO O DELEGADA DE LA PERSONA CONTRATISTA (PCAGO)

20.1. La Administración, a través de la Dirección facultativa nombrada al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a la persona contratista por medio de su delegado o delegada de obra.

20.2. El delegado o delegada de obra de la persona contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación.

21. PERSONA RESPONSABLE SUPERVISORA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO (arts. 62 y 238 LCSP)

La Dirección facultativa de las obras ejercerá las facultades de responsable del trabajo, supervisando la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursando a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

22. OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA (art. 238 LCSP)

22.1. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere a la persona contratista la Dirección facultativa de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

22.2. La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

22.3. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, la persona contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio de la Dirección facultativa designada por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, la persona contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. La persona contratista, en tal caso, queda obligada a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

22.4. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP. (art. 197 LCSP)



Cód. Validación: AMHRN76G2EMQCN5E5772CMFZY | Verificación: <https://bolbaite.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 13 de 27



AYUNTAMIENTO DE BOLBAITE

Plaza de la Iglesia nº 3. Teléfono 96 222 30 80. Fax 96 222 30 63
46822 - BOLBAITE (Valencia) www.bolbaite.es

Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes de la misma, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto. (art. 196 LCSP)

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

22.5. La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

22.6. La persona contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la persona adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

22.7. Asimismo, la persona contratista contrae las siguientes obligaciones que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

22.8. Cumplir, durante la ejecución del contrato, las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

22.9. Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 del presente pliego, estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

22.10. Pagar, en las condiciones establecidas, a las personas subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato.

22.11. Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

23. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA PERSONA CONTRATISTA

23.1. Son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Tanto en las proposiciones presentadas por las personas licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la persona contratista, salvo el IVA que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por aquélla, como en el documento de formalización del contrato. (art. 139.4 LCSP)



Cód. Validación: AMHRN7ZG2EMQCN5E5772CMFZY | Verificación: <https://bolbaite.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 27



AYUNTAMIENTO DE BOLBAITE

Plaza de la Iglesia nº 3. Teléfono 96 222 30 80. Fax 96 222 30 63
46822 - BOLBAITE (Valencia) www.bolbaite.es

Se consideran también incluidos en la proposición de la persona adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato incluidos los posibles desplazamientos

23.2. Serán de cuenta de la persona contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta de la persona contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

23.3. Serán de cuenta de la persona contratista los gastos de publicación de los anuncios de afecciones a las personas usuarias, con motivo de la ejecución de las obras.

24. ABONOS A LA PERSONA CONTRATISTA (arts. 198 y 240 LCSP)

24.1. A efectos de pago a la persona contratista, la Dirección de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez (10) días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia a la persona contratista a efectos de que ésta, en el plazo de diez (10) días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno de la Dirección facultativa de la obra designada por la Administración.

24.2. El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La persona contratista deberá enviar dicha factura dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la expedición de la certificación mensual de la obra realizada, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica de la Consellería de Hacienda.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la persona contratista y en su caso, la persona endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores de la Comunidad Valenciana.

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del punto general de entrada, las facturas, cualquiera que sea la personalidad jurídica de la persona proveedora, cuyo importe sea igual o inferior a 5.000 €, así como las emitidas por las personas proveedoras a los servicios en el exterior de la Administración Pública de la Comunidad Valenciana y por las personas físicas. En estos supuestos, la persona contratista deberá presentar las facturas en el registro administrativo del órgano de contratación, sito en Plaza de la Iglesia 3 de Bolbaite.

24.3. Si la persona contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar a la persona contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de



Cód. Validación: AMHRN7zG2EMQCN5E5772CMFZY | Verificación: <https://bolbaite.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 27



AYUNTAMIENTO DE BOLBAITE

Plaza de la Iglesia nº 3. Teléfono 96 222 30 80. Fax 96 222 30 63
46822 - BOLBAITE (Valencia) www.bolbaite.es

29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

24.4. La persona contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente.

24.5. Previa petición escrita de la persona contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento General de la LCAP.

24.6. La persona contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor de la persona cesionaria, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (art. 200 LCSP)

25. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO (arts. 192, 193, 194 y 195 LCSP)

25.1. La persona contratista queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 10 del presente pliego.

25.2. Incumplimiento de plazos

25.2.1. Si llegado el final de la obra, o el término de alguno de sus plazos parciales, la persona contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la persona contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

25.2.2. La constitución en mora de la persona contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

25.2.3. Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables a la persona contratista, la Administración podrá a petición de ésta o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que aquélla solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

25.3. Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.



Cód. Validación: AMHRN7G2EMQCN5E5772CMFZY | Verificación: <https://bolbaite.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 16 de 27



AYUNTAMIENTO DE BOLBAITE

Plaza de la Iglesia nº 3. Teléfono 96 222 30 80. Fax 96 222 30 63
46822 - BOLBAITE (Valencia) www.bolbaite.es

25.3.1. En el caso de que la persona contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud de este contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 21.8 del presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe 2 % precio del contrato, IVA excluido.

25.3.2. Cuando la persona contratista, por causas a ella imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las siguientes penalidades conforme al *(art. 192.2 LCSP)*

25.3.3. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta de la persona responsable supervisora de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, sobre la garantía definitiva.

25.3.4. Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la persona contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.



Cód. Validación: AMHRNZG2EMQCN5E572CMFZY | Verificación: <https://bolbaite.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 27



AYUNTAMIENTO DE BOLBAITE

Plaza de la Iglesia nº 3. Teléfono 96 222 30 80. Fax 96 222 30 63
46822 - BOLBAITE (Valencia) www.bolbaite.es

V SUBCONTRACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

26.SUBCONTRATACIÓN (art. 215, 216 y 217 LCSP)

26.1. La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las personas subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

26.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la persona subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 21.8 del presente pliego.

26.3. La persona contratista deberá pagar a las personas subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

26.4. La Administración contratante comprobará que la persona contratista paga debidamente a las personas subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la persona contratista adjudataria le remitirá una relación detallada de las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.



Cód. Validación: AMHRN76G2EMQCN5E5772CMFZY | Verificación: <https://bolbaite.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 27



AYUNTAMIENTO DE BOLBAITE

Plaza de la Iglesia nº 3. Teléfono 96 222 30 80. Fax 96 222 30 63
46822 - BOLBAITE (Valencia) www.bolbaite.es

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la persona contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

27. CESIÓN DEL CONTRATO

La persona contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por la persona cedente hasta que no se haya constituido la de la cesionaria.

28. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la persona contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la persona contratista.



Cód. Validación: AMHRNzG2EMQCN5E572CMFZY | Verificación: <https://bolbaite.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 27



AYUNTAMIENTO DE BOLBAITE

Plaza de la Iglesia nº 3. Teléfono 96 222 30 80. Fax 96 222 30 63
46822 - BOLBAITE (Valencia) www.bolbaite.es

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 190, 203, 204, 205 y 242 LCAP)

29.1. El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la persona contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo

29.2. Cuando la Dirección facultativa de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la LCAP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con arreglo a lo estipulado en el artículo 242 de la LCAP.

29.3. Las certificaciones a expedir durante la tramitación del expediente modificado que comprendan unidades no previstas en el proyecto inicial tomarán como referencia los precios que figuren en la propuesta técnica motivada, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta provisionales sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan resultar una vez se apruebe el proyecto modificado, todo ello, sin perjuicio de las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

30. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS (art. 208 LCSP)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

El acta de suspensión será firmada por la persona responsable del contrato y la persona contratista y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión.

Debiendo unirse a la misma como anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas del artículo 208 de la LCAP.



Cód. Validación: AMHRNZG2EMQCN5E572CMFZY | Verificación: <https://bolbaite.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 27



AYUNTAMIENTO DE BOLBAITE

Plaza de la Iglesia nº 3. Teléfono 96 222 30 80. Fax 96 222 30 63
46822 - BOLBAITE (Valencia) www.bolbaite.es

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

31. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS. (arts. 210 y 243 LCSP).

31.1. El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

31.2. La persona contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá una persona facultativa designada por la Administración representante de esta, la persona facultativa encargada de la dirección de las obras y la persona contratista asistida, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el persona funcionaria técnico designada por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la persona Directora de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo la persona contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

31.3. Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

31.4. No podrán realizarse recepciones parciales de obra ejecutada.

32. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO (211 y 245 de la LCSP.)

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

32.- CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN



Cód. Validación: AMHRNZG2EMQCN5E572CMFZY | Verificación: <https://bolbaite.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 27



AYUNTAMIENTO DE BOLBAITE

Plaza de la Iglesia nº 3. Teléfono 96 222 30 80. Fax 96 222 30 63
46822 - BOLBAITE (Valencia) www.bolbaite.es

32.1.- Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la persona contratista, a cuenta de la liquidación del contrato dentro del plazo fijado en la LCSP.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía a que se refiere la cláusula siguiente, la Dirección facultativa de la obra redactará, de oficio o a instancia de la persona contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, la Dirección formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada a la persona contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la contestación de la persona contratista o del transcurso del plazo de diez días de que ésta dispone para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

32.2.- Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

33.- PLAZO DE GARANTÍA (art. 210, 243 y 244 de la LCSP.)

33.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

33.2.- Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

34.- RESPONSABILIDAD VICIOS OCULTOS (art. 244 LCSP)

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la persona contratista, responderá esta de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, la persona contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

-----o0o-----

DECLARACIÓN DE RESPONSABLE



Cód. Validación: AMHRN7ZG2EMQCN5E572CMFZY | Verificación: <https://bolbaite.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 27



AYUNTAMIENTO DE BOLBAITE

Plaza de la Iglesia nº 3. Teléfono 96 222 30 80. Fax 96 222 30 63
46822 - BOLBAITE (Valencia) www.bolbaite.es

D/D^a _____,
con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
C/ _____, nº _____, con NIF nº _____,
en representación de la Entidad _____
con CIF nº _____ a efectos de su participación en la licitación
ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las obras de PAVIMENTACION CAMINO DE LA FUENTE SECA

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de la obra consistente en PAVIMENTACION CAMINO DE LA FUENTE SECA, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogida en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que posee firma digital y que la dirección de correo electrónico en el que efectuar notificaciones _____

TERCERO. Que se aporta documento acreditativo de haber constituido garantía provisional por importe de _____

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración _____

ANEXO OFERTA ECONÓMICA

« _____, con domicilio a efectos
de notificaciones en _____, con NIF nº _____, en



Cód. Validación: AMHRNZG2EMQCN5E572CMFZY | Verificación: <https://bolbaite.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 27



AYUNTAMIENTO DE BOLBAITE

Plaza de la Iglesia nº 3. Teléfono 96 222 30 80. Fax 96 222 30 63
46822 - BOLBAITE (Valencia) www.bolbaite.es

representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras de PAVIMENTACION CAMINO DE LA FUENTE SECA, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de 65.570,31 euros y 13.769,76 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, sumando un total de 79.340,07 euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».



Cód. Validación: AMHRNZG2EMQCN5E572CMFZY | Verificación: <https://bolbaite.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 27



AYUNTAMIENTO DE BOLBAITE

Plaza de la Iglesia nº 3. Teléfono 96 222 30 80. Fax 96 222 30 63
46822 - BOLBAITE (Valencia) www.bolbaite.es

ANEXO I : MEJORAS AL PROYECTO

Mejora 1- (Hasta 80 puntos). Consiste en el incremento de metros cuadrados de pavimento asfáltico incluyendo riego de imprimación, capa de rodadura AC16 SURF 35/50 S, y limpieza de cunetas, según las partidas definidas en el proyecto de “Pavimentación de la Fuente Seca” según las siguientes partidas:

El presupuesto de ejecución material de la mejora 1, por m² de pavimento asfáltico, incluyendo riego y limpieza de cunetas, asciende según precios del proyecto, a 8,25 €/m²

El contratista deberá indicar el importe de ejecución material total, que realizará sin coste para el ayuntamiento, que resulta de multiplicar el precio unitario de 8,25 €/m² por los m² a ejecutar de reasfaltado.

La puntuación se calculará de forma automática de la siguiente manera (hasta 80 puntos)

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Pi}}{\text{Pmax}} \times 80$$

Siendo:

Pi = importe de ejecución material de la oferta i.

Pmax = importe de ejecución material de la oferta mayor

Mejora 2- Ampliación del plazo de garantía ofertada: Máximo 20 puntos

Se puntuará con 10 puntos, por cada año adicional de ampliación del plazo de garantía previsto inicialmente, en el pliego de 1 año, hasta un máximo de 20 puntos:

-al licitador que se comprometa a establecer un plazo de garantía adicional de 1 año se le concederán 10 puntos

-al licitador que se comprometa a establecer un plazo de garantía adicional de 2 años se le concederán 20 puntos



Cód. Validación: AMHRNZG2EMQCN5E572CMFZY | Verificación: <https://bolbaite.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 27



AYUNTAMIENTO DE BOLBAITE

Plaza de la Iglesia nº 3. Teléfono 96 222 30 80. Fax 96 222 30 63
46822 - BOLBAITE (Valencia) www.bolbaite.es

ANEXO II:

NOTA ACLARATORIA SOBRE EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

De acuerdo al Informe técnico económico emitido por la Conselleria de Agricultura, el presupuesto de licitación asciende a 79.340,07 € (iva incluido), en lugar del presupuesto base de licitación por importe de 101.417,20 € que aparece en el proyecto técnico, debido a “ que se han excluido 360 metros lineales de camino correspondientes a la zona de afección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (denominada Tramo1 en el proyecto) “.

La obra a ejecutar es la correspondiente a la Zona denominada “Tramo 2 “ del proyecto.



Cód. Validación: AMHRNZ6G2EMQCN5E572CMFZY | Verificación: <https://bolbaite.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 26 de 27



AYUNTAMIENTO DE BOLBAITE

Plaza de la Iglesia nº 3. Teléfono 96 222 30 80. Fax 96 222 30 63
46822 - BOLBAITE (Valencia) www.bolbaite.es



Cód. Validación: AMHRNZ62EMQCN5E572CMFZY | Verificación: <https://bolbaite.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 27